



# RELACIONES IMPROPIAS

LIC. GILBERTH FCO. GÓMEZ REINA  
*Exjefe de la República*

■ Con motivo de que una profesora de un colegio, de cuarenta años de edad, se unió en matrimonio con un joven estudiante de ese colegio, quien tiene quince años de edad, se hizo un gran escándalo por los medios de comunicación social.



de Educación Pública, a lo interno, cuando tenían noticias de un matrimonio como el del comentario, llamaban la atención al docente, lo amonestaban, lo suspendían sin goce de salario. Esto de acuerdo con la Ley de Carrera Docente, así como del Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Educación, porque se violentaba las normas éticas y morales que deben cumplir todos los educadores.

Este Ministerio informó a los medios de prensa que, cuando estos matrimonios eran investigados, el expediente respectivo se archivaba porque la persona educadora, estando en propiedad o interina, renunciaba.

Medios informativos del país dijeron que, según el registro de denuncias interpuestas al Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), entre el 2012 y el 2015 se recibieron 1.105 denuncias por tentativas de relaciones sexuales con personas menores, y 3.676 denuncias por relaciones sexuales con esta misma población.

Levanto mis manos para aplaudir la Ley 9406, porque, es

de todos conocido que existen estudios donde se concluye que la mayor parte de embarazos adolescentes son de muchachitas con hombres muchísimo mayores. Como consecuencia, dejan abandonados sus estudios colegiales, su futuro.

Según consulta que presenté al Patronato Nacional de la Infancia, me indicaron que en el país hay 14 mil embarazos de niñas menores de 18 años, de esas cerca de 500 son incluso menores de 15 años. El 88 % de hombres duplica, triplica y hasta cuadruplica las edades de las niñas.

El día trece de enero del año en curso, se publica en el diario oficial La Gaceta la Ley número 9406, que pone fin a la celebración de matrimonios con personas menores de edad. Dicha ley derogó algunos artículos del Código de Familia, del Código Penal, Código Civil, de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil.

Con la aprobación de esta nueva ley, Costa Rica, una vez más, demuestra estar a la altura de los requerimientos del sistema

de Naciones Unidas respecto de los derechos humanos y con ello, de una mejor calidad de vida para estas personas, ya que, las Naciones Unidas habían recomendado a nuestro país una ley que prohibiera el matrimonio con personas menores de edad.

Se establece cárcel para quien se haga acceder o tenga acceso carnal por vía oral, anal o vaginal, con persona menor de edad, siempre que no constituya violación. Esta pena de prisión o cárcel puede ser de dos a tres años, de tres a seis años, de cuatro a diez años. De cometerse el delito de abusos sexuales en perjuicio de una persona menor de edad o incapaz, la cárcel es de tres a ocho años, de cuatro a diez años.

Colegas de profesión y para todos los que somos funcionarios públicos, de acuerdo con el numeral 24 del Código de Familia, debidamente autorizados para celebrar matrimonios en todo el país. Quede claro: "La Ley citada, prohíbe la inscripción de matrimonios que incluyan a personas menores de edad ante el Registro Civil".